

El crédito presupuestario es de 10.000 euros (10.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 770032 (MEDIDA VI) SUBVENCIONES INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de la subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 10.000 euros de subvención por nueva instalación de autoconsumo.

Presupuesto homogeneizado \geq 20.000 euros - Subvención 10.000,00 euros

Presupuesto homogeneizado < 20.000 euros - Subvención 50 % del presupuesto homog.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

Proyectos incluidos en la lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)

Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.147

ANUNCIO

1.655

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS. MEDIDA IV

BDNS (Identif.): 759245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759245>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las instalaciones de energías renovables en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas (MEDIDA IV)- Anualidad 2024.

Primero. Objeto.

Se subvencionarán las instalaciones solares fotovoltaicas y las instalaciones eólicas destinadas a la generación de energía renovable en explotaciones ganaderas y en explotaciones agrícolas con una potencia máxima de 100 kW.

(No se consideran actuaciones subvencionables las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en reparación, la sustitución, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones, ni las inversiones de ampliación de instalaciones existentes).

Plazo de ejecución de las instalaciones: Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Plazo de justificación de la subvención: QUINCE DÍAS desde la resolución definitiva de concesión.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera o de explotaciones con actividad agrícola, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por unidad familiar y convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 51 de fecha 26 de abril de 2024.

Cuarto. Importe de la subvención.

El crédito presupuestario es de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 70130 4250A 7700124 ((MEDIDA IV) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y AGRÍCOLAS).

La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos disponibles como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

El porcentaje de subvención será del 50% respecto al presupuesto subvencionable determinado según la Base 7, con un máximo de 15.000,00.- euros de subvención para las instalaciones de autoconsumo conectadas y de 30.000,00.- euros para las instalaciones de autoconsumo aisladas.

Presupuesto homog. conectadas \geq 30.000,00 euros - Subvención 15.000,00 euros

Presupuesto homog. conectadas $<$ 30.000,00.- euros - Subvención 50% del presup. hom.

Presupuesto homog. aisladas \geq 60.000,00 euros - Subvención 30.000,00 euros

Presupuesto homog. aisladas $<$ 60.000,00 euros - Subvención 50% del presup. hom.

En caso de que el presupuesto homogeneizado sea superior al presupuesto presentado por el solicitante, se actuará de la misma forma anteriormente expresada pero realizando los cálculos con el presupuesto presentado por el solicitante.

Los criterios básicos que se tendrán en cuenta vendrán determinados por los siguientes conceptos en orden decreciente de importancia:

Lista de reserva de una anualidad anterior (70 puntos)

Proyectos ejecutados en la fecha de solicitud (50 puntos)

Nivel de renta (de 0 a 40 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES. El plazo concluirá el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del mes siguiente.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos no supere en su conjunto el 70% del coste subvencionable.

Puerto del Rosario, a seis de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE INDUSTRIA, ACTIVIDADES CLASIFICADAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD, María Dolores Negrín Pérez.

97.151

ANUNCIO

1.656

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS. MEDIDA III

BDNS (Identif.): 759244.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759244>)

Extracto de la resolución de 6 de mayo de 2024 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III) anualidad 2024.

Primero. Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria a la adquisición directa de vehículos 100 % eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad.